

ACUERDO DE ESCISIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

**EXPEDIENTES: SUP-JDC-
58/2011 Y ACUMULADOS**

**ACTORES: FRANCISCO
GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ Y
OTROS**

**RESPONSABLES: COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
EN JALISCO Y OTRO**

**MAGISTRADO PONENTE:
CONSTANCIO CARRASCO
DAZA.**

**SECRETARIOS: MARCOS
FIGUEROA CALVO Y HÉCTOR
SANTIAGO CONTRERAS**

México, Distrito Federal, a veintitrés de marzo de dos mil once.

VISTO, el estado que guardan los autos del juicio SUP-JDC-58/2011 y acumulados, promovidos en contra del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco y el Registro Nacional de Miembros del mismo partido, a fin de impugnar la omisión de resolver las solicitudes de inscripción como miembros activos del citado instituto político.

R E S U L T A N D O

I. Solicitudes de registro como miembros activos. En diversas fechas, los actores presentaron ante el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, solicitudes de registro, como miembros activos.

II. Solicitudes de información. A fin de conocer el estado que guardan las solicitudes mencionadas, los actores presentaron, ante el órgano partidista citado, escritos mediante los que solicitaron ser informados al respecto.

III. Respuesta a las solicitudes. La Directora del Registro Estatal de Miembros del Partido Acción Nacional en Jalisco informó a los actores que el trámite de afiliación como miembros activos no estaría concluido hasta en tanto las solicitudes presentadas fueran aceptadas por el Registro Nacional de Miembros del citado partido político.

IV. Juicios ciudadanos. Inconformes con esa respuesta, los demandantes presentaron demandas de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, los días veintitrés y veinticuatro de febrero del año en curso, respectivamente, las cuales fueron remitidas a esta Sala Superior, por el Secretario General del Comité Directivo Estatal partidista citado.

V. Turno a ponencia. Mediante acuerdos de dos de marzo del año en curso, la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional turnó los expedientes a la ponencia del Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar, para los efectos previstos en el artículo 19, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

VI. Acumulación. Por acuerdo de Sala, dictado el nueve de marzo de dos mil once, se ordenó la acumulación de los juicios SUP-JDC-65/2011, SUP-JDC-72/2011, SUP-JDC-79/2011, SUP-JDC-86/2011, SUP-JDC-93/2011, SUP-JDC-100/2011, SUP-JDC-107/2011, SUP-JDC-114/2011, SUP-JDC-121/2011, SUP-JDC-128/2011, SUP-JDC-135/2011, SUP-JDC-142/2011, SUP-JDC-149/2011, SUP-JDC-156/2011, SUP-JDC-163/2011, SUP-JDC-170/2011, SUP-JDC-177/2011, SUP-JDC-184/2011, SUP-JDC-191/2011, SUP-JDC-198/2011, SUP-JDC-205/2011, SUP-JDC-212/2011, SUP-JDC-219/2011, SUP-JDC-226/2011, SUP-JDC-233/2011, SUP-JDC-240/2011, SUP-JDC-247/2011, SUP-JDC-254/2011, SUP-JDC-261/2011, SUP-JDC-268/2011, SUP-JDC-275/2011, SUP-JDC-282/2011, SUP-JDC-289/2011, SUP-JDC-296/2011, SUP-JDC-303/2011, SUP-JDC-310/2011, SUP-JDC-317/2011, SUP-JDC-324/2011, SUP-JDC-331/2011, SUP-JDC-338/2011, SUP-JDC-345/2011, SUP-JDC-352/2011, SUP-JDC-359/2011, SUP-JDC-366/2011, SUP-JDC-373/2011, SUP-JDC-380/2011, SUP-JDC-387/2011, SUP-JDC-394/2011, SUP-JDC-401/2011, SUP-JDC-408/2011, SUP-JDC-415/2011, SUP-JDC-422/2011, SUP-JDC-429/2011, SUP-JDC-436/2011, SUP-JDC-443/2011, SUP-JDC-450/2011, SUP-JDC-457/2011,

SUP-JDC-58/2011Y ACUMULADOS

SUP-JDC-464/2011, SUP-JDC-471/2011, SUP-JDC-478/2011, SUP-JDC-485/2011, SUP-JDC-492/2011, SUP-JDC-499/2011, SUP-JDC-506/2011, SUP-JDC-513/2011, SUP-JDC-520/2011, SUP-JDC-527/2011, 534/2011, SUP-JDC-541/2011, SUP-JDC-548/2011, SUP-JDC-555/2011 y SUP-JDC-562/2011, al juicio SUP-JDC-58/2011.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Actuación colegiada. La materia del presente acuerdo es del conocimiento de este órgano jurisdiccional federal, actuando en Pleno, en aplicación de los artículos 31, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 199, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 87, segundo párrafo, del Reglamento Interno; porque se trata de decidir sobre la conveniencia de escindir uno de los juicios acumulados, lo cual no debe ser hecho de manera unilateral por el Magistrado Instructor, por no ser una resolución de mero trámite.

SEGUNDO. Escisión. Tomando en cuenta, por una parte, que los juicios acumulados serán resueltos en la sesión pública que se celebrará el veintitrés de marzo del año en curso y, por otra, que en **los expedientes registrados con la clave SUP-JDC-79/2011 Y 541/2011**, a nombre de Alicia García López y Ma. Consuelo Luna Vargas respectivamente se encuentra en

trámite un requerimiento formulado por el Magistrado Instructor mediante acuerdo de la fecha en que se actúa, es necesario escindir dichos juicios, para ser analizados y resueltos, una vez que haya vencido el plazo otorgado en el acuerdo mencionado, para que el órgano partidista responsable cumpla con lo requerido, debiendo glosar copia certificada de los puntos resolutive de este acuerdo, a los expedientes escindidos.

Por lo expuesto y fundado.

S E A C U E R D A:

UNICO. Se escinde de los juicios acumulados, la demanda del juicio registrado con la clave **SUP-JDC-79/2011, y 541/2011**, promovido por Alicia García López y Ma. Consuelo Luna Vargas respectivamente.

Notifíquese, por estrados a los órganos responsables, a los actores y a los demás interesados por no haber señalado domicilio para tal efecto en esta ciudad.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron y firmaron los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en ausencia de los Magistrados Manuel González Oropeza y José Alejandro Luna

Ramos, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

MARÍA DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**CONSTANCIO CARRASCO
DAZA**

FLAVIO GALVÁN RIVERA

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**SALVADOR OLIMPO
NAVA GOMAR**

**PEDRO ESTEBAN PENAGOS
LÓPEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO